

RESOLUCION N° 96.1.1.1. 2979

DR. IVAN CARVALLO MACIAS  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de ROYALTEX S.A. con COMERCIO Y DISTRIBUCION TEXTIL COMDITEXTIL S.A. y CIFARELLY S.A., prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos; otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 2 de mayo de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE se ha cumplido con el trámite establecido en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías, sin que se haya presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías y de Valores, han emitido informes favorables para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de ROYALTEX S.A. con COMERCIO Y DISTRIBUCION TEXTIL COMDITEXTIL S.A. y CIFARELLY S.A., la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital, la reforma y la codificación de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Segundo y Vigésimo Noveno del cantón Quito y Séptimo del cantón Guayaquil tomen nota al margen de las respectivas matrices, de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de ROYALTEX S.A., COMERCIO Y DISTRIBUCION TEXTIL COMDITEXTIL S.A. y CIFARELLY S.A., en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, b) Cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de COMERCIO Y DISTRIBUCION TEXTIL COMDITEXTIL S.A. y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la escritura pública de constitución de CIFARELLY S.A., y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Pág. N° 2

2979

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 1 NOV 1996

  
DR. IVAN CARVALLO MACIAS

CRP/FOHT  
